

AYUDAS AL COMERCIO, LA ARTESANÍA Y LA HOSTELERÍA



Decreto-ley 1/2021, de 12 enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Modificado por el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo.

Objeto

Aprobar medidas extraordinarias para pymes del comercio minorista, la artesanía y la hostelería

Con el fin de:

- ✓ PALIAR LOS EFECTOS DEL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA
- ✓ SOSTENER LA CONTINUIDAD DE LOS NEGOCIOS EVITANDO SU CESE DEFINITIVO
- ✓ EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE EMPLEO
- ✓ AUMENTAR EL NIVEL DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA

Dos líneas de ayudas con créditos diferenciados

Línea 1. COMERCIO y ARTESANÍA

Dirigida a pymes comerciales que desarrollen una actividad económica de los epígrafes del IAE incluidos en el anexo I del Decreto-Ley 1/2021.

Y a pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía (no se les exige un epígrafe concreto).

CRÉDITO: 79.200.000 €

Línea 2. HOSTELERÍA (restauración)

Dirigida a los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del IAE incluidos en el anexo I del Decreto-Ley 1/2021.

CRÉDITO: 53.206.588 €

Financiadas por la Unión Europea con FONDOS REACT-UE

La Unión Europea ha dispuesto de recursos adicionales a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía, denominados como «RECURSOS REACT-UE».

Estas ayudas encajan en el Objetivo Específico REACT-UE 3.1.:

«Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo».

Concepto subvencionable e importe de la subvención

- ✓ AYUDAS por un **importe fijo de 3.000 euros**, para financiar **capital circulante** o de explotación de las pymes.
- ✓ El importe de la ayuda **se reduce a 2.000 euros** para aquellas pymes de autónomos que hayan sido beneficiarias de la ayuda de la Consejería de Empleo (al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre).

capital circulante: la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de una empresa según la normativa contable nacional.

Los gastos habrán de haberse realizado en el período comprendido entre el

14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021.

”gasto realizado”: el que ha sido realizado y pagado en el período indicado.

Gastos a los que se puede destinar la ayuda

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- b) Existencias.
- c) Alquileres.
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- g) Limpieza.
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- i) Seguridad.
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable.
- k) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID.

Régimen de compatibilidad e incompatibilidad

1. Serán **compatibles con otras subvenciones, ayudas**, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, **supere las necesidades de liquidez de la empresa** derivadas de la crisis del COVID-19

3. Conforme a lo dispuesto en el Marco Nacional Temporal, las ayudas **pueden acumularse entre sí:**

- Siempre que se respeten los importes máximos y los umbrales de intensidad máxima establecidos para cada tipo de ayuda.
- Con ayudas acogidas al régimen de mínimos, siempre que se cumplan las reglas de acumulación previstas en el Reglamento de Mínimis.
- Con otras modalidades, siempre que no financien los mismos costes en el mismo periodo.

Personas y entidades beneficiarias

Las pymes afectadas por el impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla

Requisitos que deben cumplir:

- a) Que tengan el **domicilio fiscal** en Andalucía.
- b) Que **desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día en que se presente su solicitud.
- c) Que acrediten una **caída de ventas** o ingresos motivada por el COVID-19 de **al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019**. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el segundo trimestre del ejercicio 2020 y los obtenidos en el segundo trimestre de 2019.
- d) Que acrediten que **no eran una empresa en crisis a 31/12/2019**



Personas y entidades beneficiarias

Requisitos que deben cumplir:

- e) Su **actividad esté encuadrada en uno o varios epígrafes del IAE del Anexo I** del Decreto-Ley, desde antes del 14 de marzo de 2020 hasta la solicitud. (pymes comerciales y pymes hostelería)
- f) Las **pymes artesanas han de acreditar su condición de artesana** con la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. Además, deberán figurar de alta en cualquier epígrafe del IAE, desde antes del 14 de marzo de 2020 hasta la solicitud.
- g) En el caso de **personas físicas** de cualquiera de los sectores incluidos en este Decreto-ley, habrán de acreditar el **alta en el RETA** desde el 14 de marzo de 2020 hasta la solicitud.
- h) Acreditar su **condición de pyme**: tienen menos de 250 trabajadores y unos ingresos no excede de 50 millones de euros al año o su balance general anual no excede de 43 millones de euros. (se comprueban 2 años consecutivos)



Personas y entidades beneficiarias

1.

Sólo se podrá solicitar una sola vez, para la misma convocatoria, con independencia de que las personas o entidades solicitantes desarrollen varias actividades identificadas con distintos epígrafes de IAE.

2.

No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias que impiden obtener una subvención.
(artículo 13 LGS, o artículo 116. 2, 4 y 5 LGHP)



Circunstancias generales que impiden obtener una subvención

* artículo 13.2 LGS y artículo 116.2, 4 y 5 LGHP

Algunas de ellas:

- ✓ No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✓ No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ Contar con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- ✓ Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía
- ✓ Haber sido sancionada para contratar con la administración.

Régimen de concesión

- ✓ Las subvenciones se tramitarán en régimen de **CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**
- ✓ El procedimiento se iniciará **a solicitud de la persona interesada.**
- ✓ Las solicitudes presentadas en cada una de las líneas **se tramitarán individualmente** por orden de la **fecha de presentación** de la solicitud hasta el agotamiento del crédito asignado en el decreto-ley a cada línea
- ✓ Se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ✓ Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo disponible en la **Oficina Virtual de CTEICU.**

Forma de pago

El abono de las subvenciones reguladas en este decreto-ley, se realizará mediante

pago por importe del 100% de las mismas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios



Solicitudes

1. Se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0052/2021

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES


SOLICITUD

SUBVENCIÓN: COMERCIO/HOSTELERÍA. (Código procedimiento: 24280)


CONVOCATORIA 2021

LÍNEA 1. COMERCIO LÍNEA 2. HOSTELERÍA

Decreto/Ley 1/2021, de 12 de enero, (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 5 de fecha 12 de enero de 2021)

1 DATOS DE LA PERSONA O SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL											SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
DOMICILIO FISCAL (Especificar el domicilio fiscal que consta de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT)											
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:											
NUMERO:	LETRA:	NM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:			
NUMERO TELEFONO:		NUMERO MOVIL:		CORREO ELECTRONICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE:											SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
ACTUA EN CALIDAD DE:											
2 DATOS DE LA PYME											
<input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> ARTESANA <input type="checkbox"/> HOSTELERÍA			<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMA) <input type="checkbox"/> SOCIEDAD U OTRA PERSONA JURÍDICA								
ACRONIMO DE LA EMPRESA:											<input type="checkbox"/> NO TIENE
PAGINA WEB DE LA EMPRESA:											<input type="checkbox"/> NO TIENE
FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA (En el caso de Sociedades)						FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (En el caso de personas autónomas)					
¿Ha modificado su forma jurídica en los últimos 3 años antes de la fecha de solicitud de ayuda?											<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, indicar el anterior nombre o razón social											
PYMES SECTOR COMERCIAL Y PYMES SECTOR HOSTELERÍA											
Actividades económicas de la empresa. Incluir todos los epígrafes IAE del Anexo del Decreto/Ley 1/2021 en los que esté de alta la empresa											
Otros epígrafes IAE en los que esté de alta la empresa											
Fecha de alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE). (En el caso de fechas distintas indicar la más antigua)											
PYME ARTESANA											<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Inscrito en Registro de Artesanos de Andalucía											

Solicitudes

2. Deberán cumplimentarse toda la información

- ✔ **Datos identificativos de la persona** o entidad interesada y, en su caso, de quien la representante.
- ✔ El dispositivo electrónico y/o la **dirección de correo electrónico** de la persona interesada a efectos de notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas JA.
- ✔ **Declaración responsable** de la persona que suscribe
- ✔ **En su caso, manifestación de oposición** expresa al órgano gestor para que recabe información o documentación acreditativa exigida.
- ✔ La presentación de la solicitud supone la aceptación de la persona interesada a ser incluida en la lista de operaciones de Fondos Europeos.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES


Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIÓN: COMERCIO/HOSTELERÍA. (Código procedimiento: 24280)


CONVOCATORIA 2021

LÍNEA 1. COMERCIO LÍNEA 2. HOSTELERÍA

Decreto-Ley 1/2021, de 12 de enero, (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 5 de fecha 12 de enero de 2021)

1 DATOS DE LA PERSONA O SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE												
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL											SEXO:	DOM/NIE/NIF:
DOMICILIO FISCAL (Especificar el domicilio fiscal que consta de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT)											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:												
NÚMERO:	LETRA:	NM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:					
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAGE:	COD. POSTAL:							
NÚMERO TELEFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:								
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE:											SEXO:	DOM/NIE/NIF:
ACTUA EN CALIDAD DE:											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 DATOS DE LA PYME												
<input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> ARTESANA <input type="checkbox"/> HOSTELERÍA			<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMA)									
			<input type="checkbox"/> SOCIEDAD U OTRA PERSONA JURÍDICA									
ACRÓNIMO DE LA EMPRESA:											<input type="checkbox"/> NO TIENE	
PÁGINA WEB DE LA EMPRESA:											<input type="checkbox"/> NO TIENE	
FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA (En el caso de Sociedades)							FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (En el caso de personas autónomas)					
¿Ha modificado su forma jurídica en los últimos 3 años antes de la fecha de solicitud de ayuda?											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar el anterior nombre o razón social												
PYME SECTOR COMERCIAL Y PYMES SECTOR HOSTELERÍA												
Actividades económicas de la empresa. Incluir todos los epígrafes IAE del Anexo del Decreto-Ley 1/2021 en los que esté de alta la empresa												
Otros epígrafes IAE en los que esté de alta la empresa												
Fecha de alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE). (En el caso de fechas distintas indicar la más antigua)												
PYME ARTESANA												
Inscrito en Registro de Artesanos de Andalucía											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Solicitudes

Declaración responsable que manifieste:

- 1º. Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- 2º. Que son ciertos todos los datos reflejados en la solicitud.
- 3º. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 LGS Y 116.2,4 y 5 LGHP
- 4º. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier Administración.
- 5º. Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por los distintos órganos de control.
- 6º. Que se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020.
- 7º. Informará sobre la percepción de cualquiera de las **prestaciones ordinarias o extraordinarias por cese de actividad** concedidas al amparo de las normas aprobadas con las medidas ante el COVID-19 (*)
- 8º. Informará sobre la **autorización de un expediente de regulación de empleo** que tenga su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 (*)
- 9º. La **suspensión total de su actividad** como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma. (*)
- 10º. El cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 2.18.d) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, para acreditar que no es una empresa en crisis. *(si han obtenido ayuda de reestructuración o de salvamento y todavía no la han reintegrado)*
- 11º. El cumplimiento del régimen de mínimos.

(*) *Importantes para acreditar la caída de ventas cuando los datos tributarios no ofrezcan información.*

Presentación de solicitudes

- ✓ Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán **única y exclusivamente de forma telemática**.
- ✓ Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los **sistemas de firma electrónica** reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
- ✓ Comunicación a la persona o entidad interesada la recepción de la solicitud y plazo máximo para resolver, dentro de los diez días siguientes a su presentación. En el caso de que la persona o entidad solicitante haya de subsanar la solicitud se indicará en esa misma comunicación.
- ✓ El plazo de presentación de solicitudes es de **30 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en BOJA. **Desde el 7 de abril hasta el 6 de mayo**.

Documentación acreditativa

1. Con la solicitud se aportará el documento acreditativo del poder de representación legal o voluntaria de la persona solicitante.
2. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a la consulta por la Administración de sus datos de identidad, deberá presentar copia del DNI junto a la solicitud (sólo en el supuesto en que solicitud se presente a través de representante)

Si la pyme tiene autorizado un ERTE por Administración autonómica distinta a la andaluza, deberá aportar copia de tal documento, en caso de que manifieste su oposición a la consulta
3. No se exige a las personas o entidades la aportación de documentos originales, responsabilizándose éstas de la veracidad de la documentación aportada, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subsanación de solicitudes

- ✓ En caso de que no se hubiera cumplimentado correctamente la solicitud o no se acompañe de documentación correspondiente, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos.
- ✓ **IMPORTANTE!:** En caso de que deba subsanar, la fecha que se tomará en consideración para determinar el orden de prelación será la fecha en que presenten la subsanación.

Comprobación de requisitos

- ✓ La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará **de oficio por el órgano instructor** utilizando siempre que sea posible **medios de actuación administrativa automatizada** (consultas a los Registros y Bases de datos públicas, datos tributarios y de la Seguridad Social):
 - ✓ **Domicilio fiscal, periodo y actividades económicas que desarrolla:** consulta al censo de actividades económicas de la AEAT
 - ✓ **Condición de artesana:** Registro de Artesanos de Andalucía
 - ✓ **Alta en RETA:** Consulta a la Seguridad Social.
 - ✓ **Condición de pyme:** consulta n.º de trabajadores en la Seguridad Social y consulta de volumen de negocio en los datos tributarios facilitados por la AEAT.
 - ✓ Está al corriente con sus **obligaciones tributarias:** consulta AEAT y consulta ATRIAN (a través de GIRO)
 - ✓ Está al corriente con sus **obligaciones con la Seguridad Social:** consulta TªGSS
 - ✓ No ha sido **sancionada para obtener subvenciones** y cumple el **régimen de mínimos:** BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones)
 - ✓ No ha sido **sancionada para contratar con la Administración:** ROLECE (Registro de Licitadores del Estado) y GIRO
 - ✓ No ha sido **sancionada por prácticas laborales discriminatorias, prácticas contra la memoria democrática o en materia de discriminación o accesibilidad universal de las personas discapacitadas:** órganos competentes para sancionar.

Comprobación de requisitos

- ✓ Comprobación del requisito de **no ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019**:
- 1) Se comprobará a través de la **declaración del Impuesto de Sociedades**, consultando la cuantía declarada en los conceptos de fondos propios y capital social en el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2019. (el resultado del cociente entre ambos ha de ser superior a 0,5)
 - *sociedades con periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural habrán de indicar en la solicitud la cuantía incluida en sus cuentas anuales en los apartados relativos a fondos propios y a capital social.(se comprobará a posteriori en el IS).*
 - 2) Se comprobará que no estaban inmersas en un procedimiento concursal mediante consulta al **Registro Público Concursal**.
 - 3) En su solicitud las pymes informarán mediante Declaración responsable en el caso de haber recibido **ayudas de salvamento o reestructuración**, si todavía no han reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía.
 - 4) A las pymes de autónomos se comprobarán los apartados 2 y 3, su alta en RETA y que están al corriente con sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Comprobación de requisitos

- ✓ Comprobación del requisito de **caída de ventas de al menos un 20%** entre el 2º trimestre de 2020 y el 2º trimestre de 2019. *Se harán las siguientes comprobaciones sucesivamente:*
- 1) Comprobación a través de las **declaraciones tributarias**, mediante datos facilitados por la AEAT: Declaraciones trimestrales de IVA (sociedades) o declaraciones trimestrales de IRPF (autónomos).
 - 2) Si el modo de tributación no ofrece datos, se considerará acreditada la caída de ventas por alguna de siguientes vías:
 - a) Si ha sido beneficiaria de una **prestación por cese de actividad** como consecuencia del COVID-19, concedida por la Seguridad Social, mediante consulta de la vida laboral en la TªGSS.
 - b) Si tiene autorizado un **ERTE COVID** por la autoridad laboral. Se comprobará con la autoridad laboral competente indicada en la solicitud.
 - c) Si no están en ninguno de los supuestos anteriores, se entenderá acreditada la caída si el negocio ha permanecido **cerrado durante el primer estado de alarma** (marzo 2020).

Obligaciones de las pymes beneficiarias.

Obligaciones específicas.

1. Mantener su situación de **alta en el IAE** y en su caso, el **alta en el RETA** (autónomos) o su inscripción en el **Registro de Artesanos de Andalucía**, durante al menos, **cuatro meses** desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.
2. Las pymes beneficiarias estarán obligadas a **cumplir el objetivo** para el que se concede y **justificar la subvención** según artículo 7 bis
3. Las pymes beneficiarias de la ayuda están obligadas a **presentar cualquier documentación e información que se considere necesaria** para acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto-ley, cuando sean requeridas para ello.

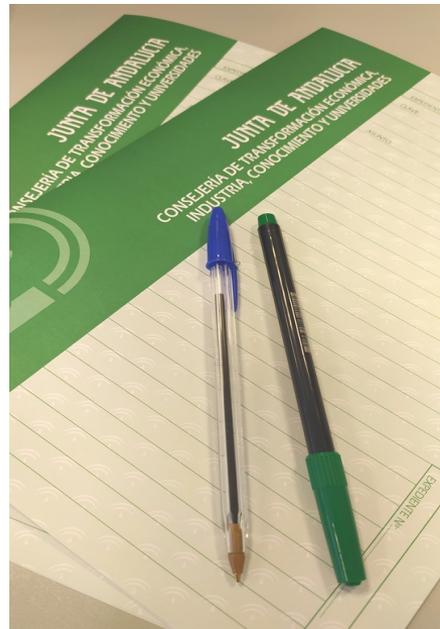
Forma y plazo de justificación

1. La presentación de esta justificación se realizará por **medios telemáticos**, en el plazo máximo de **cinco meses** a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención.

2. **No han de aportarse copia de las facturas,**

A través de **técnicas de muestreo** se comprobará de un **5 % de los expedientes** concedidos en cada una de las líneas los justificantes de gasto (facturas).

La pyme beneficiaria está obligada a **conservar dicha documentación** y aportarla si es requerida para ello en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior.



Justificación de la ayuda.

Modelo de cuenta justificativa

Memoria de actuación en la que se certifica:

- ✔ Que se ha destinado la ayuda a gastos de capital circulante
- ✔ Que no se han abonado pagos en efectivo
- ✔ Que no han sido financiados con otras ayudas o fondos ni se han utilizado para justificar otras ayudas
- ✔ Que no se han utilizado para fines particulares
- ✔ Que no se han utilizado para inversiones a largo plazo

Se compromete a conservar las facturas y ponerlas a disposición de los órganos de control

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 1/2021, DE 12 DE ENERO (Código de procedimiento: 24380)

SUBVENCIÓN: COMERCIO/HOSTELERÍA

Nº EXPEDIENTE: _____

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN



D/Dª _____ con D.N.I./N.I.E.: _____
en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa _____

CERTIFICA que:

Habiendo sido beneficiario de una ayuda por importe de _____ € al amparo del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), este importe se ha destinado a financiar necesidades de capital circulante o de explotación de la pyme. En concreto, se han realizado los gastos indicados en la relación adjunta a la presente declaración y en ningún caso se ha utilizado la subvención para fines particulares ni para financiar inversiones a largo plazo. Ninguno de los gastos incluidos en esta cuenta justificativa ha sido abonado en efectivo.

Los costes a los que se aplica esta subvención detallados en el anexo no han sido financiados por otras ayudas o fondos, ni han sido utilizados para justificar otras ayudas.

Esta pyme no ha percibido en el periodo elegible de esta subvención otras ayudas o subvenciones para financiar capital circulante, cuyos importes, sumados a esta subvención, supongan una sobrefinanciación que supere las necesidades de liquidez de la pyme derivadas de la pandemia.

Asimismo, esta pyme cumple con las siguientes condiciones impuestas en el artículo 7.1 del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero (señalar las que proceda):

- Se ha mantenido la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante al menos cuatro meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.
- Se ha mantenido el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos durante al menos cuatro meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.
- Se ha mantenido el alta en el Registro de Artesanos de Andalucía, durante al menos cuatro meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La información contenida en la presente cuenta justificativa es fiel reflejo de la contabilidad de esta empresa, comprometiéndose a conservar y en caso de ser requerido para ello, poner a disposición de todos los órganos de control el soporte documental y contable de la presente certificación, así como las facturas o documentos justificativos que soportan los gastos detallados en la relación clasificada que se adjunta a la presente declaración.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras obligaciones.

- a) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Suministrar a la administración, **previo requerimiento y en un plazo de quince días**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia
- c) Comunicar al órgano concedente el **cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico**.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 119.2.h) LGHP

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará **el reintegro** de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 20, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador regulado en el artículo 21.



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional